

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 25 DE ENERO DE 1926

NÚMERO 4811

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO P. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 39, N.º 4

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Página

Decreto número 1 de 1926, de 12 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 15105

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 3 de 1926, de 23 de Enero, por el cual se reforma el Decreto número 11 de 1925. 15105

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 7, de 15 de Enero de 1925. 15105

Resolución número 8, de 15 de Enero de 1925. 15105

FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

Auto número 135, de 25 de Enero de 1926. 15105

Auto número 137, de 25 de Enero de 1926. 15105

Auto número 138, de 25 de Enero de 1926. 15105

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 8 de 1926, de 23 de Enero, por el cual se destituye a un Maestro de escuela primaria del Distrito Escolar de Santiago. 15105

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 5 de 1926, de 15 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el personal profesional del Hospital Santo Tomás. 15105

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 15105

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 15105

Señalamiento de registro de patente de invención. 15105

Señalamiento de registro de marca de fábrica. 15105

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Enero de 1926. 15105

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Enero de 1926. 15105

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Cinco demostrativo de los matrimonios disueltos en la República de Panamá, en por divorcio, en por muerte de uno de los cónyuges. 15107

Avisos Oficiales. 15108

Edictos. 15108

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 1 DE 1926

(DE 12 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Cende Rodolfo de Michel Comul ad honorem de Panamá en Caracas, Francia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 3 DE 1926

(DE 23 DE ENERO)

por el cual se reforma el Decreto número 24 de 1925.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. El párrafo 2º del artículo 4º del Decreto número 24 de 20 de Abril de 1925, quedará reformado así:

El Director General del Catastro remitirá a los Jueces Ejecutores tres ejemplares de las listas de cada uno de los Distritos correspondientes a la Provincia a su cargo, y éstos harán llegar un ejemplar de dichas listas en la Alcaldía Municipal y la Oficina de Ingresos de cada Distrito respectiva, guardándose un ejemplar para el archivo del Juzgado. También remitirá el Director General de Catastro a los Jueces Ejecutores, los recibos y notificaciones correspondientes a las mencionadas listas, para que éstos las hagan llegar a poder de los dueños que figuren gravados en ellas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, Enero 15 de 1926.

Por oficio número 3211 de fecha 31 de Diciembre último, el Administrador General del Impuesto de Licoros, hace a este Despacho la siguiente consulta:

«Se considera el derecho de muelle, o lo que se cobra por el acarreo material de una carga, como un impuesto nacional sujeto a la exoneración que el Poder Ejecutivo quiera otorgar a determinado individuo?»

«Se considera que el derecho de muelle, por la naturaleza de sus funciones, no es un impuesto fiscal propiamente hablando, sino una remuneración de servicios materiales y de sangre que no pueden considerarse ni sobre los cuales puede establecerse la prerrogativa de exención?»

«Debo advertir al señor Secretario que son tan numerosas ya las exenciones que se pretenden obtener, que el servicio de muelle vendrá a quedar confinado a unos pocos individuos, quizá los más pobres, en tanto que otros que no tienen necesidad de ahorrarlo, lo gozarán pródigamente convirtiéndolo así el acarreo del muelle en un servicio oneroso para la Nación.»

Para resolver la consulta anterior, basta establecer la diferencia que existe entre la palabra *impuesto* o *contribución*, y la palabra *derecho* en la acepción usada en este caso, y que significa remuneración de servicio.

Se llama impuesto o contribución, la cuota parte que la ley exige a todos los ciudadanos, para atender a los gastos de la Administración Pública.

Se llama derecho de muelle, la suma en dinero que una persona paga por el servicio y uso del muelle.

El derecho de muelle, no es pues un impuesto o contribución que se establece obligatorio para todos los habitantes de la República, sino una remuneración de un servicio especial—el uso del muelle.

El derecho de muelle es análogo o semejante al derecho de franquero, que se causa por medio de sellos o estampillas de correo cuando se envía una encomienda postal o una carta; al porte que se paga por la transmisión de un telegrama; al derecho que se paga por la inscripción de un documento en el Registro Público y al derecho que se paga por el alquiler de un local en el Mercado, para el negocio de compra-venta de mercaderías. El derecho de muelle es pues una remuneración de servicio y no impuesto.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Decir al Administrador General del Impuesto de Licoros, que el derecho de muelle no es propiamente un impuesto o contribución, sino una remuneración de servicio, no sujeto a exoneración.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, 13 de Enero de 1926

RESUELTO:

Concederse, de conformidad con la dispuesto en el artículo 795 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor J. M. Meléndez para separarse por el término de 30 días, a partir del 9 de Febrero próximo; del cargo de escribiente de la Sección de Contabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

AUTO NUMERO 136

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 136.—Panamá, Enero 25 de 1926.

Vistos: Examinadas que han sido y encontradas correctas, las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de La Pintita, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año próximo pasado; de las cuales es responsable el señor Humberto Carles en su carácter de Tesorero del Distrito;

SE RESUELVE:

Aprobar las cuentas expresadas en última y definitiva instancia, con un saldo en efectivo en caja para el 1º de Diciembre de 1925 consistente en la suma de seis balboas ochenta y un centésimos B. 6.81.

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NUMERO 137

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 137.—Panamá, Enero 25 de 1926.

Vistos: Previo el examen de rigor y encontradas correctas como han sido las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Taboga correspondientes al mes de Diciembre próximo pasado, computables al señor J. Sergio Delgado D., en su carácter de Tesorero del Distrito;

SE RESUELVE:

Aprobar las cuentas en referencia en última y definitiva instancia, con un saldo en caja en efectivo para el 1º de Enero del presente año, consistente en la suma de ciento veinticinco balboas, quinientos veinticinco milésimos B. 125.525.

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NUMERO 138

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 138.—Panamá, Enero 25 de 1926.

Vistos: Examinadas y encontradas correctas como han sido las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chame, correspondientes al mes de Diciembre próximo pasado, de las

NACIONAL

cuales es responsable el señor Félix Calvo en su carácter de Tesorero del Distrito;

SE RESUELVE:

Aprobar en definitiva y definitiva instancia las cuentas expresadas con un saldo en caja en efectivo para el primer mes de Enero del presente año, de sesientos sesenta y ocho pesos y ochocientos sesenta y ocho céntimos R. 606.78.

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 6 DE 1926 (DE 25 DE ENERO)

por el cual se constituye a un maestro de escuela primaria del Distrito Escolar de Santiago.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Destítúyese al señor Albano Palacios del puesto de maestro de la escuela mixta de El Piro en el Distrito Escolar de Santiago, de conformidad con lo que dispone el artículo 14 de la Constitución Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 5 DE 1926 (DE 25 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad al personal profesional del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la licencia concedida al doctor Rafael Sáenz, para ausentarse por el término de treinta días, el puesto de Médico Interno de Segunda Categoría del Hospital Santo Tomás nómbrase en su reemplazo, en interinidad, al doctor Horacio Díaz Cámez, a partir del 20 de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios como tal, y con una asignación mensual de B. 75.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

CERTIFICADO DE TRASPASO DE MARCA DE FABRICA

TOMÁS GABRIEL DUQUE.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha, previo los trámites legales al respecto, se ha tomado debida nota en este Despacho, del traspaso hecho por los señores «Dodge Brothers», a los señores Dodge Brothers, Inc., domiciliados en el N° 1678 Avenida Joseph Campau, ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, de la marca de fábrica número 194, registrada en esta República el día 31 de Julio de 1922.

También se ha tomado nota de que en lo sucesivo la razón social «Dodge Brothers, Inc.» aparecerá en las etiquetas en lugar de la de los anteriores dueños.

Queda pues establecido, que es esta última compañía nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado, a petición del señor R. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veintiséis.

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 23 de Enero de 1926.

Queda hecha la anotación del caso, y registrada al folio 205 del libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO DE TRASPASO DE MARCA DE FABRICA

TOMÁS GABRIEL DUQUE.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha, previo los trámites legales al respecto, se ha tomado debida nota en este Despacho, del traspaso hecho por los señores «Dodge Brothers», a los señores Dodge Brothers, Inc., domiciliados en el N° 1678 Avenida Joseph Campau, ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, de la marca de fábrica número 194, registrada en esta República el día 28 de Diciembre de 1915, y renovada el día 19 de Diciembre de 1925.

También se ha tomado nota de que en lo sucesivo la razón social de «Dodge Brothers, Inc.» aparecerá en las etiquetas en lugar de la de los anteriores dueños. Queda, pues, establecido, que es esta última compañía nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado, a petición del señor R. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos veintiséis.

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, Enero 23 de 1926.

Queda hecha la anotación del caso, y registrada al folio número 206 del libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Panamá, Enero 22 de 1926.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presento.

Los suscritos, Fabricio de Alfo Briceño, panameño, y Leonardo Villanueva Meyer, peruano, ambos mayores de edad y vecinos de esta, pedimos a usted, respetuosamente, que de acuerdo con los artículos 1987 y 1988 del Código Administrativo, nos conceda la patente de invención y el derecho exclusivo para emplear por un período de dos años y medio, prorrogables, según el artículo 1992 de mismo Código, un sistema nuevo de construcción que hemos inventado y cuya descripción adjuntamos, en doble ejemplar, acompañada de un croquis que muestra una de las formas que sirve para realizar este objeto.

El sistema lo hemos denominado SISTEMA COSTILLAR.

De usted atentos y seguros servidores,

L. Villanueva Meyer.—Fabricio de Alfo B.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 25 de Enero de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición a ganancia en contrario, se verificará el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, bajo los números 204397 y 204399 a favor de la «E. L. Du Pont de Nemours and Company», domiciliada en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado Delaware, para amparar y distinguir en el comercio «Pyroxylinthinner» (preparaciones para agua piroxilina); «kuffing compound» (undercoating) (compuestos que se aplican antes de pintar la superficie); varniz para pisos; pinturas preparadas; lacas («lacquers»); pintura y esmaltes piroxilinos; y pintura y piroxilina para última mano (paint and pyroxylin finishes), etcétera.



La marca en referencia consiste en óvalos dentro de los cuales aparecen las palabras DU PONT, sobre éstas se ve un tablero que contiene la palabra distintiva DUCO.

La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, latas, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estima conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en la diferentes partes de que consiste, sin que en nada altera su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Enero 19 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 25 de Enero de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Enero de 1926.

As. 2659. Copia de la diligencia de fianza otorgada el 26 de Diciembre del año pasado ante el Juez 1° del Circuito de Veraguas, por la cual Manuel Pascual Vallster constituye hipoteca a favor de Natvridat Atención para responder por las costas de un juicio.

As. 2650. Copia del auto dictado por el Juez 1° del Circuito de Veraguas el 8 de los corrientes, por el cual le dicta el cargo de Abogado de la sucesión de Amalia García viuda de Díaz a Demetrio Vázquez.

As. 2661. Escritura 108, de 13 de Mayo de 1925, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el Juicio de Sucesión de Hilfonso Q. Rodríguez.

As. 2662. Escritura 109, de 13 de Mayo de 1925, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el Juicio de Sucesión de Teresa Camarena de Rodríguez.

As. 2663. Hijuela de Alejandro Rodríguez Camarena, en el Juicio de Sucesión de Teresa Camarena de Rodríguez.

As. 2664. Hijuela de Alejandro Rodríguez en el Juicio de Sucesión de Hilfonso Q. Rodríguez.

As. 2665. Escritura 35, de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual María Leblon de Urriola declara la cons-

trucción de una casa en terreno propio, ubicado en esta ciudad.

As. 2666. Escritura 55, de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Peter McKellar vende a Lawrence Sinclair Allanby un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2667. Escritura 58, de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Peter McKellar vende a Hilton Ashton Hawell un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

Panamá, Enero 18 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Enero de 1926.

As. 2668. Copia del auto dictado por el Juez 3° de este Circuito con fecha 16 de los corrientes, por el cual decreta secuestro sobre varias fincas de propiedad de Raúl J. Calvo, ubicadas en esta ciudad.

As. 2669. Oficio 79 de 16 de los corrientes, del Juez 4° Municipal de este Distrito, en el cual comunica que a petición de Aquileo Rodríguez, se ha decretado secuestro sobre la nave denominada «Nortes», de propiedad de Miguel Prado A.

As. 2670. Escritura 57, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Micaela Sosa de Icaza vende a Ernesto A. Boyd dos lotes de terreno ubicados en La Exposición, de esta ciudad.

As. 2671. Escritura 196 de 4 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual Bernardina Parrilla de Deserega y otro venden a Santos Cárdenas una finca ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 2672. Escritura 50 de 15 de Abril del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación concede título gratuito a favor de José del C. Benito y Vicente Frances, sobre dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Calobre.

As. 2673. Escritura 46 de 26 de Agosto de 1924, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual la Nación vende a Sebastián Quezada un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 2674. Escritura 57 de 3 de Diciembre del año pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Sebastián Quezada vende a Hermenegilda J. de Sarmiento, una finca ubicada en Aguadulce.

As. 2675. Escritura 4 de 7 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Moisés J. Mirachi y otro constituyen hipoteca a favor de I. L. Toledano sobre varias fincas ubicadas en Colón.

As. 2676. Escritura 2 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Moisés J. Mirachi constituye hipoteca a favor de I. L. Toledano, sobre varias fincas ubicadas en Colón.

As. 2677. Escritura 3 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Moisés J. Mirachi constituye hipoteca a favor de I. L. Toledano, sobre varias fincas ubicadas en Colón.

As. 2678. Adicionales los asientos 2490 y 2491 del Tomo 12 del Diario.

As. 2679. Escritura 1145 de 7 de Diciembre del año pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Nicónor A. de Obarrío vende a Mariano Sosa C. un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 2680. Escritura 44 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Antonio Gelabert y María Damián de Gelabert, hacen una reunión de fincas en esta ciudad y declaran la construcción de una casa en terreno propio.

As. 2681. Oficio 1084 de 16 de los corrientes, del Juez 1° de este Circuito, en el cual ordena cancelar las hipotecas que afectan la nave «Norte» y una finca ubicada en Los Santos, de propiedad de Miguel Prado A.

As. 2682. Escritura 1146 de 7 de Diciembre del año pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Mariano Sosa C. vende a Elena de Obarrío de la Guardia, un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Panamá, Enero 19 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO

demostrativo de los matrimonios disueltos en la República de Panamá, ya por divorcio, ora por muerte de uno de los cónyuges.

POR ENFERMEDADES CLASIFICADAS	PROVINCIAS										Total
	Bocas del Toro	Coclé	Chiriquí	Colón	Darén	Herrera	Los Santos	Panamá	Venueza	Antes de 1914	
Ataque al corazón.....			4	2				3	1		10
Ataque al hígado.....		1					2	1			4
Angina.....		1					1	1			4
Aborto.....		1	1								2
Asesinada.....			2				3				5
Afección del estómago.....		1						1			2
Anemia.....		1							1		2
Asistolia.....		1	1								2
Asfixia.....	1	1						2			4
Asfixia por inmersión.....			1	1							2
Aneurisma.....			1				1				2
Asma.....						2	1				3
Apoplejía.....							1				1
Apendicitis.....								1			1
Arterio esclerosis.....								1			1
Albúmina prenatal.....								1			1
Aortitis.....								1			1
Ancianidad.....	1										1
Accidente.....	1	1									2
Bronco-pneumonía.....			1								1
Beriberi.....								1			1
Bronquitis.....			2								2
Cólicos.....					1	2		2			5
Cólico miserere.....		1			1						2
Cólera morbus.....		1						1			2
Colerina.....		2									2
Cáncer.....	1	2			2	1	11	1	2		20
Clorosis.....		1	1								2
Cirrosis del hígado.....		1	1	4		2		1			8
Congestión.....		1	2			1	2	2	2	1	11
Coma urémica.....							2	2			4
Disenteria.....		1	4				1	5		1	12
Diarrea.....		1	1								2
Dispepsia.....		1	1								2
Debilidad general.....	2										2
Dilatación cardíaca.....								1			1
Reclampsia.....		1						1			2
Electrocutado.....		1	1					1			3
Erisipela.....		1	1								2
Enajenación mental.....									1		1
Enfermedad venérea.....						1					1
Endocarditis.....							2				2
Edema pulmonar.....							1	1			2
Fiebres.....		3	7		1	1		4			20
Fiebre cerebral.....			1			2					3
Fiebre amarilla.....		1									1
Fiebre puerperal.....		1					2				3
Fiebre pernicioso.....				1							1
Fiebre inflamatoria.....		1					2				3
Fiebre negra.....	1	1									2
Fractura del cráneo.....				1				1			2
Gastritis.....	1	1									2
Golpes.....		2									2
Gangrena.....								3			3
Hidropepsia.....		8	7			6	12	6	3	2	44
Hemorragia.....			1	1					1	1	4
Hinchazón.....		2						1			3
Hierdas.....		1		4		1		2	6	2	16
Hidrotorax.....						1					1
Hematemisis.....	1										1
Hipertrofia del hígado.....				1							1
Ignorada.....	2	43	16	4		8	17	30		7	127
Influenza.....		3	5					3	3		14
Inflamación.....									1		1
Intoxicación.....			1								1
Infección.....			2					2		1	5
Indigestión.....								1	1		2
Insuficiencia aórtica.....								1			1
Insuficiencia mitral.....								3		1	4
Ictericia.....	1										1
Laringitis.....								1			1
Miocarditis.....								2			2
Malaria.....									2		2
Mal de Bright.....											1
Neurosis.....		2									2
Nefritis.....	1		1	2		1		9	1		15

POR ENFERMEDADES CLASIFICADAS	PROVINCIAS										Total
	Bocas del Toro	Coclé	Chiriquí	Colón	Darén	Herrera	Los Santos	Panamá	Venueza	Antes de 1914	
Orquitis.....									1		1
Operación cesárea.....								1			1
Pleurresia.....								1	1	1	4
Peritonitis.....			1								1
Paludismo.....	1	3	2	1		2		1	2		12
Picado de culebra.....		1	4								7
Parto.....	1	6	10		1	7	8	3	2		38
Parálisis.....	2			1				1			4
Pasmo.....								1			1
Pneumonía lobar.....								1			1
Pileofrosis.....								1			1
Pneumonía crural cardio renal.....	2	34	16	2		12	14	23	6	2	111
Quebradura.....			1			1					2
Quemadura.....								1			1
Reumatismo.....				1							1
Ruptura la columna dorsal.....											1
Sincope.....			1					1			2
Sistitis.....			1								1
Sifilis.....			2				1	1			4
Tumor.....			1			1	2	1			6
Tuberculosis.....	2	15	21	1	2	7	5	49	3	5	116
Tifoides.....						1	1	1			3
Tabardillo.....			1								1
Tétano.....		1	4				2	3			12
Uremia.....								1	1		2
Úlceras tropicales.....											1
Úlceras en el estómago.....											1
Vómitos.....		1									1
Viruela.....			1								1
Gran Total.....	21	142	140	38	3	61	80	202	49	36	773

CAUSAL											
Aduiterio.....				2			1	3		10	16
Abandono.....	2	1	2	10			1	40		62	115
Intestado contra la vida.....				1							1
Matrimonio.....			3					4			7
Ultrajes.....			1								1
Matro consentimiento.....									1		1
Abandono y matrimonio.....				4				1		3	8
Ultrajes y matrimonio.....								1			1
Abandono y aduiterio.....			2	1			1		1	6	11
Ultrajes y abandono.....		1				1				1	4
Totales.....	2	2	4	23		1	3	49	1	83	168

DISOLUCION DE MATRIMONIOS POR DEFUNCION											
Del cónyuge.....	9	72	90	23		34	43	122	24	22	439
De la cónyuge.....	12	70	50	15	4	27	37	80	25	14	334
Totales.....	21	142	140	38	4	61	80	202	49	36	773

MATRIMONIOS											
Católicos.....	7	144	125	31	2	54	75	175	47	71	731
Civiles.....	3		19	23	2	8	8	69	3	16	161
Protestantes.....				7				6		13	29
Indeterminados.....								1		19	20
Totales.....	23	144	144	61	4	62	83	251	50	119	941

Panamá, Diciembre 17 de 1925.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
LRO. GONZÁLEZ.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR
Bonos de la Defensa Nacional

El quinto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 34 de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 19 del corriente, resultando sujetos a redención, los terminados en el número seis (6).

Los proscritores de Bonos que han redimido, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de interés con número 10 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1925.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MÉNDEZ

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Terrenos Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

El Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que a solicitud de la señora Ester N. de Calvo, quien habla en nombre y representación de su menor hija Gloria Calvo se ha señalado el día 22 de Febrero entrante para vender en pública subasta el lote N° 550 de los terrenos de la Exposición cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

Por el Norte, el lote 557 y mide por este lado diez metros; por el Sur, La Gran Vía y mide por este lado lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote N° 551 y mide por este lado treinta metros; y por el Oeste, el lote N° 549 y mide por este lado lo mismo que por el Este.

Su superficie total es de trescientos metros (300) cuadrados.

En la Oficina de Ingresos podrá consultarse diariamente el pliego de cargos y el plano del lote que se remata.

El remate se llevará a cabo a las diez (10) de la mañana del día señalado, hora en que se abrirán los pliegos cerrados y sellados conteniendo las propuestas, las cuales deberán entregarse al Jefe de la Sección de Ingresos antes de que la campana del reloj de la Oficina de la Nueva (9) de la mañana.

Para ser postor se necesita haber consignado previamente el diez por ciento (10%) del valor del lote que se remata.

La base del remate es de dos mil doscientos cincuenta báboas (B/2.250.00) a siete báboas con cincuenta céntimos (B/7.50.00) el metro cuadrado.

Después de abiertos los pliegos se darán quince y repulgas verbales de no menos de diez minutos (B/5.00.00) y la adjudicación se hará provisionalmente al mejor postor en el momento en que el reloj de la Oficina de la primera campana de las once del día.

El remate quedará sujeto a la censura de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y el Gobierno se reserva el derecho para rechazar una o todas las propuestas si le considera conveniente a los intereses del Fisco.

En las propuestas escritas deberá expresarse si la compra se intenta hacer al contado o a plazo.

Panamá, 12 de Enero de 1926.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

3 vs. 3

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez se encuentra depositado un novillo amarillo, de talla segunda, con un golpe en la oreja izquierda y otro en la derecha, siendo el primero por debajo y el segundo por encima como se ilustra se le ha podido distinguir éste: "A"; este animal ha sido denunciado por tener más de dos años de edad, encontrándose por el casero de "El Cobizo" sin conocerse su dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, por un lapso de tiempo de treinta (30) días a partir de la fecha, y se envía copia del tal señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Durante el mismo tiempo, y si durante este tiempo no se presentare nadie a reclamar el novillo, se considerará vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

M. ARROCCHA GRAELL.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

Cañas, Enero 16 de 1926.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Herrera no, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, como de 8 años, castrado, y marcado a fuego así:

C

que se encontraba pastando en el lugar de El Encanto, como cuatro años, poco más o menos, sin dueño conocido.

Para que sirva de legal notificación a todos los que se crean con derecho al referido animal, y lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que pasado el término señalado, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Santamaría, Enero 8 de 1926.

El Alcalde,

MIGUEL CEBILLO T.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Moscoso, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca colorada, de tamaño pequeño, como de seis años de edad, marcada a fuego en la pata del lado de montar así: el cual ha sido denunciado por el señor Domingo Sagasti como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado vagando y perjudicando un

dos semestras en el lugar denominado de "El Quindío" jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, y no se hubiere presentado persona alguna a hacer el reclamo debido, se procederá a rematarlo en subasta pública.

Pedasí, 28 de Diciembre de 1925.

El Alcalde,

ISAÍAS VÁSQUEZ.

El Secretario,

M. Espino C.

30 vs.—8

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente González se halla depositada una vaca colorada, marcada con estos hierros: (V) R sobre la pata del lado derecho y cuyo animal ha sido denunciado en este despacho por éste, por encontrarse vagando hace año y medio en el potrero, de esta comprensión, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, Diciembre 30 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ,

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—10

AVISO AL PÚBLICO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Aparicio se halla depositado un lote, el cual fue encontrado en la punta de la playa del Hobe, jurisdicción de este Distrito.

El tamaño o dimensiones del bien denunciado a este Despacho, como bien vacante, son los siguientes:

Longitud, ocho varas y dos varas de latitud, poco más o menos, pintado con pintura blanca y dos ciutas hechas con pintura azul, un depósito en proa y otro en popa, y además de las señales ya expresadas, aparece una caricatura o número de color verde y no se le conoce marca, nombre ni número, con dos chumaceras en ambos lados.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por treinta días en lugar público de esta Oficina y en los más concurridos de esta Cabecera, para que el que se crea con derecho a reclamar el bien denunciado, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Además, para conocimiento del público en general, se envía copia del presente aviso al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que por su con-

ducto, sea publicado en el periódico de esa ciudad.

Lajas, Diciembre 15 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia J.

30 vs.—15

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Inque, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de color amarillo fosco, talla segunda, marcada en el pescuezo, así:

(R)

y en la pata izquierda, así:

(nn)

la oreja izquierda" picada; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace más de un año, en los potreros del mismo denunciante.

Y para que les sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente, lo hago valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 17 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

F. Sánchez C.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Encarnación Marín, se encuentra depositada una ternera pequeña de dos años de edad, amarilla blanquecina, con unas pintas blancas por debajo de la barriga, sin señal de sangre, ni marca de fuego conocida: la cual ha sido denunciada en este Despacho, por el señor Encarnación Marín, como bien mostrenco sin dueño conocido. Dicho animal se encontraba vagando entre los lugares denominados Las Tranquilas y Las Flores de esta jurisdicción, desde hace un año.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Oca, Noviembre 25 de 1925.

El Alcalde Municipal,

ARISTÓBULO VILLAREAL C.

El Secretario,

M. Echeverría C.

30 vs.—30